



**CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA
DEL COLEGIO DE ESTUDIOS
CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL
ESTADO DE OAXACA**

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right side of the page]



Mensaje del Director General

Servidoras y servidores públicos del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca (CECyTEO), sabedores de que el Estado Mexicano ha ratificado compromisos internacionales en materia de combate a la corrupción con la finalidad de garantizar la integridad de los servidores públicos mediante la instauración de Códigos de Ética y Conducta, orientados a prevenir los Conflictos de Interés.

Bajo este contexto apegado a la misión, visión y objetivos de nuestro Colegio; así como de normatividad interna y externa que nos rige, constituyó el Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, quien tiene como una de sus prioridades la elaboración del Código de Ética y Conducta, que regirá nuestra cultura de servicio manteniendo un nivel ético elevado en nuestras actividades cotidianas, en total observancia y apego a los derechos humanos y respeto irrestricto de la dignidad humana.

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]



En razón de lo anterior los invito a leer nuestro Código de Ética y Conducta, detenidamente para entender nuestro compromiso con la sociedad. Asimismo, recuerden que pueden comunicar el incumplimiento de cualquier aspecto de nuestra actividad, que sea contrario al Código a través de nuestro correo electrónico: etica.conflictodeinteres@cecyte.edu.mx. Estamos convencidos de que nuestros principios éticos y nuestro comportamiento son factores decisivos para continuar generando la confianza que nos permita contar con la confianza de Oaxaca.

En mi carácter de titular de este Colegio me complace emitir el presente Código de Ética y Conducta del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, mismo que es de observancia general y obligatoria para todo el personal.

M.A.P. Paulo José Luis Tapia Palacios.
Director General del Colegio de Estudios Científicos y
Tecnológicos del Estado de Oaxaca:





Índice

- I.-Objetivo del Código de Ética y Conducta del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca (CECyTEO).
- II. Misión del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca (CECyTEO).
- III. Visión del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca (CECyTEO).
- IV. Ámbito de aplicación del Código de Ética y Conducta del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca (CECyTEO).
- V. Introducción
- VI. Marco Normativo
- VII. Glosario y siglas
- VIII. Principios constitucionales que el funcionariado público del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca (CECyTEO), debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.
- IX. Valores obligatorios para las funcionarias y funcionarios públicos del CECyTEO
- X. Conductas para el desempeño de su empleo, cargo o comisión del personal que labora en el CECyTEO
- XI. Mecanismo para promover el cumplimiento del Código de ética y Conducta del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca.



I. Objetivo del Código de Ética y Conducta del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca (CECyTEO).

El presente Código, tiene como objetivo guiar de manera puntual y concreta la forma en las servidoras y servidores públicos del COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA (CECyTEO), aplicaremos los principios, valores, reglas de integridad vinculadas con el código de ética para servidoras y servidores públicos del poder ejecutivo del Estado de Oaxaca y demás disposiciones en correlación con la Misión, Visión y Atribuciones de este Colegio. Lo anterior para contribuir con la construcción de la nueva ética pública.

II. Misión del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca (CECyTEO).

Ofrecer a la población oaxaqueña educación media superior en las modalidades de bachillerato tecnológico bivalente y bachillerato general, que permita a los alumnos la continuación de sus estudios en el nivel superior, así como el adecuado desempeño de sus egresados en la vida profesional, contribuyendo al desarrollo socioeconómico del estado de Oaxaca en función de las características y necesidades específicas de cada región.

III. Visión del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca (CECyTEO).

Convertir al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca en una institución educativa de calidad en el nivel medio superior en el estado y proyectar su presencia a nivel nacional.



IV. Ámbito de aplicación y Obligatoriedad del Código de Ética y Conducta del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca (CECyTEO).

El presente código de ética y conducta es obligatorio y deberá ser observado por todas las servidoras y servidores públicos que laboran en el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, cualquiera que sea su nivel jerárquico y tipo de contratación, empleo, cargo o comisión.

Cualquier persona, incluido el personal que labore o preste sus servicios en el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, que conozca de posibles faltas o incumplimientos al Código de Ética y Conducta, por parte de alguna servidora o servidor público, podrá presentar su denuncia ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca.

El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, pondrá a disposición del público en general el presente código de conducta en la página electrónica oficial del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca.

El lenguaje empleado en la redacción del presente Código de Conducta no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre mujeres y hombres por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representa a ambos sexos.



V. Introducción

El Código de Ética y Conducta del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca tiene el propósito de definir el comportamiento ético del personal que labora en este Colegio, con el fin de garantizar un desempeño con apego a la transparencia, la rendición de cuentas y la legalidad, vinculado al cumplimiento de la misión, la visión y objetivos que tiene el CECyTEO. Así mismo busca ser una guía de apoyo para la toma de decisiones y para prevenir actos de corrupción.

Nuestro Código de Ética y Conducta no busca suplir las leyes o reglamentos ya existentes, lo que busca es complementarlos y fortalecerlos, asegurando el cumplimiento de los principios y obligaciones que impone la Ley a los servidores públicos.

Con fundamento en lo previsto por los artículos 108 y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 2, y 80, fracciones I, II, y X, 82, 84 y 90 de la Constitución Política del Estado de Oaxaca; artículos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; Reglas de Integridad para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, que establece la forma en que los servidores públicos deben conducirse en el ejercicio de sus funciones; los Lineamientos generales para propiciar la integridad y el comportamiento ético de servidoras y servidores públicos del estado en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones a través de los comités de ética y de prevención de conflictos de intereses en su apartado funciones, y demás ordenamientos vigentes.

Así como en ejercicio de las atribuciones conferidas a través del nombramiento suscrito por el titular del ejecutivo del Estado, Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa, con fecha doce de febrero de dos mil dieciocho; artículo 3 fracciones X y XIV y 4 fracción II, del Decreto de creación publicado el doce de marzo de mil novecientos noventa y cuatro; 1, 14 fracción I del Decreto que actualiza el diverso que creó el Colegio, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el diecinueve de mayo de dos mil uno; en apego al Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 4 de octubre del 2018.



Con base a lo anterior es obligatorio que el CECyTEO, cuente con un Código de Ética y Conducta para las personas que aquí laboran, llamando a conducirse con estricto apego a la normatividad que nos rige y a los principios y valores que contiene el Código de Ética y Conducta.

VI. Marco Normativo

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca;

Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción;

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca;

Ley general de Responsabilidades Administrativas

Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca;

Decreto de Creación del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca;

Decreto que actualiza el diverso que creó el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca;

Reglamento Interno del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca;

Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales del Código de Ética para Servidoras y Servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca;

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Lineamientos Generales del Código de Ética para Servidoras y Servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.



VII. Glosario y siglas:

Acoso: Acto insistente en el cual una persona causa molestias a otra con el propósito de obtener un beneficio para sí mismo.

Acoso laboral.-Acción verbal o psicológica de índole sistemática, repetida o persistente, por la que en el lugar de trabajo o en conexión con el trabajo, una persona o un grupo de personas hiere a una víctima, la humilla ofende o amedrenta.

Acoso escolar: Es una forma de violencia entre compañeros en la que uno o varios alumnos molestan y agreden de manera constante y repetida a uno o varios compañeros, generalmente las víctimas están en una posición de desventaja o inferioridad.

Acoso Sexual: Es una forma de violencia lasciva en la que, si bien no es necesario que exista subordinación, se realiza con el propósito de obtener favores sexuales.

Acto de corrupción: Acto ilegal que ocurre cuando una persona abusa de su poder para obtener algún beneficio para sí mismo, familiares o amigos.

Bien común.- Es el fin de la función pública. El funcionario público tiene el deber primario de lealtad con su Estado a través de las instituciones democráticas de gobierno, con prioridad a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones de cualquier naturaleza.

Calidad educativa.- Es aquella cuyos contenidos responden adecuadamente a lo que el individuo necesita para desarrollarse intelectual, afectiva, moral y físicamente, para participar activamente en los ámbitos económicos, políticos y sociales.

Código de Ética y Conducta: Es el instrumento normativo de acuerdo a lo establecido emitido por el Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, a propuesta de su Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, en el que se especifican de manera puntual y concreta la forma en la que las personas servidoras públicas en el ejercicio de su empeño aplicaran los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el presente ordenamiento.

CECyTEO: Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca (CECyTEO)

Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés (CEPCI): Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del estado de Oaxaca.

Competitividad: Es la capacidad de una persona u organización para desarrollar ventajas competitivas con respecto a sus competidores y obtener así, una posición destacada en su entorno.



Compromiso: Es una obligación o acuerdo que tiene un ser humano con otros ante un hecho o situación.

Conflicto de interés: La situación que se presenta cuando los intereses, personales, familiares o de negocios del servidor público puedan afectar el desempeño independiente e imparcial de sus empleos, cargos, comisiones o funciones.

Datos personales: Toda la información concerniente a una persona física relativa a su origen étnico o racial que esté referida a las características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias o convicciones religiosas, o filosóficas, los estados de salud físicos o mentales y las preferencias sexuales.

Denuncia. La narrativa formulada por cualquier persona, sobre un hecho o conducta atribuido a una servidora o servidor público del CECyTEO y que de la cual se presume contraria al Código de Ética y Conducta y las reglas de Integridad.

Derechos humanos: Conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de las personas.

Desempeño laboral: Es el rendimiento laboral y la actuación que manifiesta el trabajador al efectuar las funciones y tareas principales que exige su cargo en el contexto laboral específico de actuación, lo cual permite demostrar su idoneidad.

Dirección especializada. Dirección de Ética e Integridad y prevención de conflictos de Interés, dependiente de la Subsecretaría de Contraloría Social y Transparencia de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental.

Directrices. Orientaciones para la práctica de cada uno de los principios previstos en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Disciplina: Conjunto de reglas de comportamiento para mantener el orden y la subordinación entre los miembros de un cuerpo o una colectividad en una profesión o en una determinada colectividad.

Discriminación: Trato desigual a una persona o colectividad por motivos raciales basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

DOF. Diario oficial de la federación



Ética: Es la ciencia de la conducta moral, establece como deberían actuar o comportarse todos los individuos que hacen vida en ella.

Eficacia: Capacidad de una organización para lograr los objetivos, incluyendo la eficiencia y factores del entorno.

Eficiencia: Expresión que mide la capacidad o cualidad de la actuación de un sistema o sujeto, para lograr el cumplimiento de un objetivo determinado.

Estado: Comunidad social con una organización política común y un territorio y órganos de gobierno propios que es soberana e independiente políticamente de otras comunidades.

Función pública.- Se entiende por "Función pública" toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona humana en nombre del Estado, al servicio del Estado o de sus entidades, en cualquiera de sus niveles jerárquicos.

Honestidad: Es una virtud humana consistente en el amor a la justicia y la verdad por encima del beneficio personal o de la conveniencia.

Hostigamiento sexual.- El ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima en los ámbitos laboral y escolar. Se expresa en conductas verbales físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

Justicia: Principio moral que inclina a obrar y juzgar respetando la verdad y dando a cada uno lo que le corresponde.

Lineamientos: Lineamientos Generales del Código de Ética para Servidoras y Servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

Marco jurídico: Conjunto de disposiciones, leyes, reglamentos y acuerdos a los que debe apegarse una dependencia, entidad o servidor público en el ejercicio de las funciones que tienen encomendadas.

Micrositio. Es la página web contenida en el intranet del CECyTEO destinada a captar las denuncias, para lo cual se define el siguiente correo electrónico:
etica.conflictodeinteres@cecyteo.edu.mx

Moral: Conjunto de costumbres y normas que se consideran buenas para dirigir o juzgar el comportamiento de las personas en la comunidad.

Obligatoriedad.- Que es una obligación, respetarlo, acatarlo y cumplirlo.

Presunta Víctima: La persona que haya sido afectada directa o indirectamente en su esfera jurídica al ser objeto de un presunto hostigamiento sexual o acoso sexual.

Prevención.- Preparación o prevención de algo que se hace anticipadamente para evitar un riesgo o ejecutar algo.



Principios constitucionales.-Aquellos que rigen la actuación de las personas servidoras públicas, previstas en la fracción III, el artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Puntualidad: Es una conducta adquirida por los seres humanos, que es considerada como la virtud de cumplir con la entrega de una tarea o una obligación, dentro del tiempo estipulado y totalmente comprometido a la realización de ésta.

Reglas de Integridad: Reglas de Integridad de la Administración Pública de Oaxaca.

Respeto: Es un sentimiento de obediencia y cumplimiento de ciertas normas, para lograr una armoniosa interacción social.

SCTG: Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental

Servidora Pública-Servidor Público, Funcionariado público: Es toda persona que presta sus servicios al Gobierno del Estado, bien sean de carácter material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido y previa la protesta de Ley.

Solidaridad: Es considerado un valor, a través del cual las personas se sienten y reconocen unidas y compartiendo las mismas obligaciones, intereses e ideales.

Valores: Características que distinguen la actuación de las servidoras y servidores públicos tendientes a lograr la credibilidad y el fortalecimiento de las instituciones públicas y del servicio público.



VIII. Principios constitucionales que el funcionariado público del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca (CECyTEO), debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3ª reforma del artículo 113, publicada el 27 de mayo de 2015, en el Diario Oficial de la Federación, en relación a lo estipulado en el artículo 116 fracción III de nuestra Constitución Local, así como los valores y reglas de integridad a las cuales nos apegaremos en el desempeño de nuestra función pública. En este sentido, construir un proyecto de institución que cumpla con las expectativas y demandas de la sociedad es prioridad, aplicando para ello los valores éticos, así como los principios que rigen el servicio público y que se detallan a continuación:

Legalidad. Las trabajadoras y los trabajadores adscritos a este Colegio, realizarán sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someterán su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión.

Honradez. Las servidoras y servidores públicos del CECyTEO, se conducirán con rectitud sin utilizar empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona, buscando ante todo un alto sentido de autoridad y vocación de servicio.

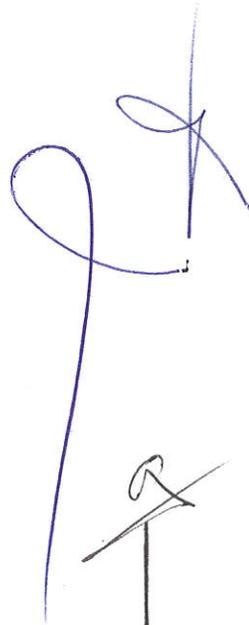
Lealtad. El funcionariado público del colegio corresponderán la confianza que el Estado les ha conferido; teniendo una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen en interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

Eficiencia. Las trabajadoras y los trabajadores del colegio, actuarán conforme a una cultura de servicio, orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

Imparcialidad. Las servidoras y los servidores públicos del CECyTEO, darán a los ciudadanos y a la población en general el mismo trato, no conceden privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, interés o perjuicio indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.



Tolerancia. Principio fundamental para establecer relaciones armónicas basadas en la interacción, diálogo e intercambio de opiniones en diversos escenarios, que permiten aceptar o en su caso, tolerar diferencias y contrariedades ideológicas.





IX. Valores obligatorios para las funcionarias y funcionarios públicos del CECyTEO

Respeto.- ofrecer un trato respetuoso, justo, transparente y cordial a los ciudadanos y a todo el personal del Colegio y de las otras dependencias y entidades del Gobierno Federal y Estatal, evitando toda forma de hostigamiento y discriminación. Se conducirán con dignidad y respeto a los ciudadanos y compañeros trabajo, promoviendo un trato amable, igual y cordial.

Interés público.- Actuar en todo momento en procurar brindar la máxima atención a las necesidades y demandas de la sociedad por encima de los intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

Integridad.- El personal actuará con honestidad, con el fin de fomentar la credibilidad de la sociedad en las instituciones públicas.

Transparencia.- El servidor público debe ajustar su conducta al derecho que tiene la sociedad de estar informada sobre la actividad de la Administración Pública.

Respeto a los derechos humanos.- El funcionariado público del CECyTEO, respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizarán, promueven y protegen de conformidad con los Principios de: Universalidad que establece que los derechos humanos corresponde a toda la persona por el simple hecho de serlo; de interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre si; de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad que prevé que los 40 derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

Igualdad y no discriminación. El funcionariado público del CECyTEO, prestarán sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

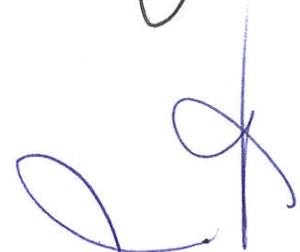
Equidad de género.- El funcionariado público del CECyTEO, el ámbito de su competencia y atribuciones, garantizarán que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y omisiones gubernamentales.



Equidad educativa.- Tomar en cuenta la desigualdad de los alumnos y sus familias, de las comunidades y escuelas, así como ofrecer apoyos especiales a quienes lo requieran, de tal forma que los objetivos educativos sean alcanzados por el mayor número de estudiantes.

Cooperación.- El funcionariado público de este colegio, deberán colaborar entre sí y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

Liderazgo.- El funcionariado público del colegio serán guía, ejemplo y promotores del Código de Ética y Conducta CECyTEO y las Reglas de Integridad; fomentarán y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y las Leyes les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.





X. Conductas para el desempeño de su empleo, cargo o comisión del personal que labora en el CECyTEO

- a) Desempeñar sus funciones con actitud de servicio bajo los valores y principios éticos establecidos.
- b) Denunciar cualquier irregularidad, acto u omisión contrario al marco jurídico vigente.
- c) Conocer los objetivos institucionales, para poder contribuir al cumplimiento de las metas definidas.
- d) Conocer la filosofía de la institución, para alinear sus funciones a los principios fundamentales que rigen al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca.
- e) Respetar y cumplir las normas que rigen al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, y promover su observancia.
- f) Actuar con disposición de servicio y compromiso y esmerada atención a los requerimientos y trabajos recomendados; así como a las solitudes de la ciudadanía en general.
- g) Fomentar un ambiente de participación, cooperación y comunicación y trabajo en equipo, siempre respetando las distintas ideas para el logro de objetivos y metas.
- h) Conducirse conforme a los principios de transparencia, protección de datos personales y resguardo de la documentación e información que tienen bajo su resguardo y responsabilidad.
- i) Proponer y desarrollar acciones tendientes a mejorar, administrativa y operativamente al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca.
- j) Utilizar eficientemente los equipos y recursos tecnológicos con los que cuente el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca.

Contrataciones públicas El funcionariado público del CECyTEO que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, o a través de subordinados, participan en contrataciones públicas, se conducirá con transparencia, imparcialidad y legalidad; orientando sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantiza las mejores condiciones para el Colegio.

Trámites y servicios El funcionariado público del Colegio con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participen en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atenderán a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

Recursos humanos. El funcionariado público del CECyTEO, que participa en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeña en general un empleo, cargo, comisión o función, se apegarán a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas, frente a las autoridades.



Administración de bienes muebles e inmuebles.- El funcionariado público del CECyTEO que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participen en procedimientos de alta o adquisición, baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes muebles e inmuebles, administrarán los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Procesos de evaluación El funcionariado público de la CECyTEO que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participe en procesos de evaluación, se apegarán en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Control interno: El funcionariado público del CECyTEO que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participen en procesos en materia de control interno, generan, obtienen, utilizan y comunicarán información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, con apego a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Procedimiento administrativo: El funcionariado público del CECyTEO que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participen en procedimientos administrativos, tendrán una cultura de denuncia, respetando las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad.

Comportamiento digno: El funcionariado público del CECyTEO que, en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, se conducirán en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la administración pública.



XI. Mecanismo para promover el cumplimiento del Código de ética Conducta del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca.

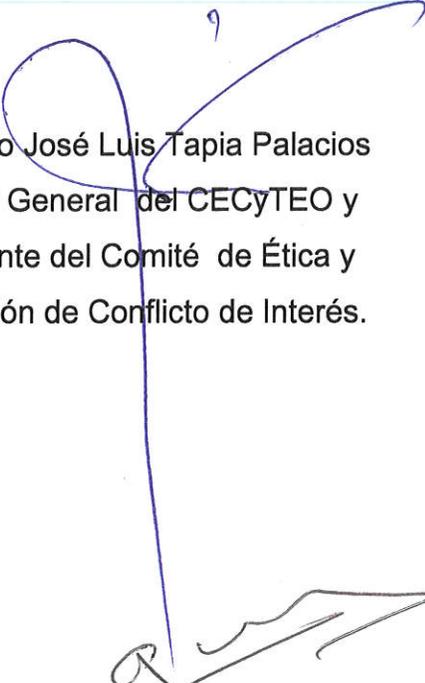
Es indispensable contar con mecanismos que conlleven a que el personal que labora en el CECyTEO, conozca, entienda y aplique tanto el Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado, las Reglas de Integridad de la Administración Pública de Oaxaca y el presente Código de Ética y Conducta. Para tal efecto, se establecen los siguientes recursos para promover la cultura institucional. Difusión del Código de Ética y Conducta a las trabajadoras y trabajadores del CECyTEO; Pláticas de promoción y divulgación del Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado, las Reglas de Integridad de la Administración Pública de Oaxaca y Código de Ética y conducta del (CECyTEO). Acciones de capacitación en materia de ética e integridad, transparencia y rendición de cuentas.

Aquella persona funcionaria pública del Colegio que tenga conocimiento de cualquier acción u omisión que pueda contravenir las disposiciones establecidas en el presente Código de Ética y Conducta del CECyTEO, deberá informarlo a la brevedad al Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés del Colegio (CECPCI), mediante escrito libre o al electrónico etica.conflictodeintereses@cecyteo.edu.mx, acompañado de los documentos que considere probatorios para acreditar la presunta conducta contraria a lo establecido en el presente ordenamiento, tal escrito será únicamente del conocimiento del Comité quien determinará su viabilidad, de acuerdo al Protocolo para la atención de denuncias ante el Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca. (CECPCI)

De conformidad con lo establecido en el numeral 1, fracción II del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales del Código de Ética para servidoras y Servidores Públicos del Ejecutivo del Estado de Oaxaca, y en acuerdo al acta de la Segunda Sesión Ordinaria de fecha 1 de agosto del año dos mil diecinueve, por el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca.



FIRMAS



Lic. Paulo José Luis Tapia Palacios
Director General del CECyTEO y
Presidente del Comité de Ética y
Prevención de Conflicto de Interés.



Lic. Luis Miguel Martínez Espinoza
Apoderado legal y Secretario Ejecutivo del
"COMITÉ de Ética y Prevención de Conflicto
de Interés.



Lic. José Juan Vengas Leyva
Director de Planeación Vocal A
del Comité de Ética y Prevención de
Conflicto de Interés



Lic. Nazario Martín Guerrero Salgado Director
de Administración Vocal B
del Comité de Ética y Prevención de
Conflicto de Interés.



Lic. Manuel Javier Moreno Villalobos
Jefe del Departamento de Servicios
Docentes Vocal C del Comité de Ética
y Prevención de Conflicto de Interés.



Ing. Ignacio Edgar Serna Huesca Director de
Plantel 17 "Ayutla, Vocal D del Comité de
Ética y Prevención de Conflicto de Interés.



Lic. Alejandra Zarate Moreno
Responsable del Centro EMSAD 13
"San Baltazar Lochixa, Vocal E del
Comité de Ética y Prevención de
Conflicto de Interés.

Lic. Claudia Georgina Atristain Ruiz
Operativos, Vocal F del Comité de Ética y
Prevención de Conflicto de Interés.

Lic. América Escobar Cruz
Personal Sindicalizado
Vocal G del Comité de Ética y
Prevención de Conflicto de Interés

Firmas correspondientes al acta de la Segunda Sesión Ordinaria de fecha 1 de agosto del año dos mil diecinueve, por el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca.